



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/477/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha catorce y veintiocho de agosto de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3040/2015, por el que se turna a esta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

Comisión Permanente de Gobernación, el oficio MTC/OE-178-2015 de treinta y uno de julio de dos mil quince suscrito por el Presidente Municipal del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca;

2) Oficio MTC/OE-178-2015 de treinta y uno de julio de dos mil quince suscrito por el ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; al cual acompañó las documentales siguientes:

- a) Copia simple del oficio número MTC/OI-714-2015, de veintitrés de julio del presente año;
- b) Instrumento notarial dos mil ochocientos trece, volumen ciento cincuenta y cinco, expedido por la notario público número ochenta y siete del estado, relativo a la fe de hechos de la notificación al ciudadano Daniel López Lorenzo de los oficios MRC/OPM/01714/2015 y sus anexos y MTC/OSM-121/2015 de veintitrés y veinticuatro de julio del presente año, respectivamente;
- c) Acta de asamblea ordinaria de once de junio de dos mil quince;
- d) Fotocopias de los oficios MTC/OSM-SN/2015, MTC/OSM-115/2015, MTC/OSM-116/2015, MTC/OSM-116/2015 y MTC/OSM-121/2015, de tres, cinco, siete, trece y veinticuatro de julio,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

respectivamente, suscritos, el primero y el último por el Síndico Municipal y los restantes por los integrantes del Ayuntamiento, mediante los cuales citaron al ciudadano Daniel López Lorenzo para dialogar respecto a su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor de Hacienda;

- e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintisiete de julio de dos mil quince;

- 3) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3238-*A/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio SCTG/DPJ/QD/1034/2015 de diecinueve de agosto de dos mil quince suscrito por la Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

- 4) Oficio SCTG/DPJ/QD/1034/2015 de diecinueve de agosto de dos mil quince y anexos suscrito por la licenciada Ibetse Irasema López Soriano, Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

“2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO: Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que mediante escrito de treinta y uno de julio de dos mil quince el ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, remitió al Congreso del Estado el similar de número MTC/OI-714-2015, de veintitrés de julio del presente año, a través del cual da respuesta al escrito de dos de julio de dos mil quince del ciudadano Daniel López Lorenzo, Regidor de Hacienda, quien solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y manifestó inconformidades con el Presidente y Tesorero municipales en el manejo de las cuentas bancarias de la tesorería municipal respecto a los recursos de los ramos 28 y 33, ingresos extraordinarios e ingresos propios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

II.- Que por oficio SCTG/DPJ/QD/1034/2015 de diecinueve de agosto de dos mil quince la licenciada Ilette Irasema López Soriano, Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitió al Congreso del Estado para conocimiento el oficio MTC/OE-178-2015 de treinta y uno de julio del año en curso a través del cual el ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; así mismo, copia simple del oficio número MTC/OI-714-2015, de veintitrés de julio del presente año mediante el cual dió respuesta al ciudadano Daniel López Lorenzo, Regidor de Hacienda, a efecto de que el Congreso en el ámbito de sus atribuciones, determinara, conociera y resolviera el asunto planteado.

TERCERO: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 124 establece que la inspección de la hacienda pública municipal compete al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda.

ARTÍCULO 124.- *“La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva.*

...”

En atención a las consideraciones y al precepto citado, es de concluirse que si bien, tanto el ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, como la ciudadana Ilette Irasema López Soriano, Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias Contra Servidores



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

Públicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitieron al Congreso del Estado los oficios descritos; también lo es que por lo que respecta al primero de los oficios referidos, no se deduce petición alguna del Presidente Municipal, y por cuanto al segundo, tal documento fue remitido para que en respeto a las atribuciones de este Congreso se determine lo procedente.

En tal virtud, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente por inexistencia de petición alguna que amerite la atención del Congreso del Estado.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXVIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 124 de la Ley Orgánica



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente CGP/477/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, por inexistencia de petición alguna que amerite la atención del Congreso del Estado, en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXVIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente CPG/477/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, por inexistencia de petición alguna que amerite la atención del Congreso del Estado, en términos del considerando tercero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO “2016 Año del fomento a la lectura y la escritura”

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cinco de enero de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTINEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL